

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO INTER No. 113, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, TENOR DEL ARTÍCULO 365 DEL C. G. DEL P., SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-2019-00081-00

RECIBO REGISTRO CERTIFICADO (Fl.43)	\$20.100,00
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD (Fl.43)	\$16.300,00
RECIBO FORMATO TRANSACCIONAL (Fl.44)	\$36.400,00
RECIBO AM MENSAJES (Fl.51)	\$14.000,00
AGENCIA EN DERECHO (Fl.60)	\$35.000.000,00
TOTAL	\$35.086.800,00

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 31 AGO 2020

NOTIFICO EN ESTADO No. 60

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Lm